



MENDOZA, 1 1 FEB 2016

VISTO:

El EXP-FFL: 0005183/2015 y la NOTA-FFL: 0033566/2015, en la que a fs. 9/15, obra la ORDENANZA N° 006/2015 –CD, mediante la cual se aprobó la reglamentación referida a la utilización de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje en las carreras presenciales de esta Unidad Académica; atento a lo solicitado a fs.16/18,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Ordenanza N° 006/15-CD, en cuanto al procedimiento para el aval académico y reconocimiento al equipo docente, establecido en el ANEXO II, punto d), conforme se indica a continuación:

DONDE DICE:

d) PROCEDIMIENTO PARA EL AVAL ACADÉMICO Y RECONOCIMIENTO AL EQUIPO DOCENTE

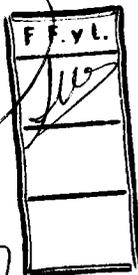
A partir de la creación de aulas virtuales, los docentes a cargo podrán validar las mismas durante el ciclo lectivo y, al finalizar, presentar un informe a los referentes de su departamento. Con el visto bueno de la Comisión de Virtualidad, se podrá solicitar el aval académico a la Secretaría Académica de la Facultad, con el respectivo reconocimiento al equipo docente respecto a la incorporación de entornos virtuales en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

DEBE DECIR:

d) PROCEDIMIENTO PARA EL AVAL ACADÉMICO Y RECONOCIMIENTO AL EQUIPO DOCENTE

A partir de la creación de aulas virtuales, los docentes a cargo podrán validar las mismas durante el ciclo lectivo y, al finalizar, presentar un informe a los referentes de su departamento. Con el visto bueno de la Comisión de Virtualidad, se podrá solicitar el aval académico a la Secretaría Académica de la Facultad, con el respectivo reconocimiento al equipo docente respecto a la incorporación de entornos virtuales en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Ord. n° 002

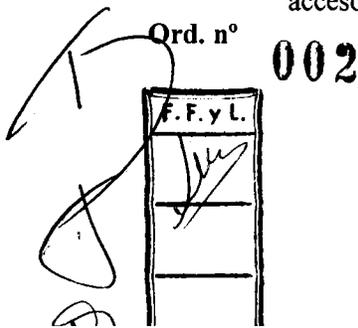




-2-

En virtud de ello, las cátedras que hayan incorporado aulas virtuales en sus espacios curriculares y deseen solicitar el aval académico deberán:

- 1- **Acreditar la aprobación del curso ABC Moodle** brindado desde la Subsecretaría de Virtualidad (para aquellas cátedras que han solicitado la apertura de aulas virtuales en la Plataforma Moodle de la Facultad de Filosofía y Letras). Quienes utilicen el campus UNCUVirtual acreditarán la capacitación llevada a cabo oportunamente en el Servicio de Educación a Distancia de la Universidad).
- 2- **Presentar a la Comisión de Virtualidad**, de acuerdo al Punto 1 inciso b) del ANEXO II, la **“propuesta de trabajo en entornos virtuales**, especificando los siguientes aspectos en el programa de la asignatura y en el aula virtual:
 - a) Espacio Curricular: nombre de la asignatura, área, año, equipo de cátedra.
 - b) Fundamentación: Se indicarán los aspectos que justifican la incorporación de entornos virtuales en el espacio curricular, la postura epistemológica, pedagógica y didáctica; como así también la articulación con el área.
 - c) Objetivos: Se enunciarán las intencionalidades educativas al incorporar las TIC, en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - d) Contenidos: Se expresarán los contenidos que serán trabajados en forma virtual. El responsable de cátedra podrá decidir si corresponde a una unidad temática específica o si los contenidos trabajados en forma virtual constituyen una proporción determinada de cada unidad, estableciendo un hilo conductor que las relacione.
 - e) Metodología: Deberá precisarse el modelo pedagógico, la forma de articular los contenidos con la práctica, las estrategias que permitan al alumno apropiarse de los conocimientos que serán mediados pedagógica y tecnológicamente. Para tal fin, se deberá adjuntar a la propuesta de cátedra el modelo de las guías de estudio y de prácticas de aprendizaje, como así también el acuerdo pedagógico con las orientaciones brindadas a los estudiantes para el uso del entorno virtual (cómo es el acceso, cómo se utilizan los distintos recursos, cómo se participa en un foro, cómo se carga una tarea, plazos y modalidades de entrega; entre otros).
 - f) Cronograma: Se especificará la carga horaria total y la carga horaria prevista para las instancias no presenciales, deberán quedar enunciados, en forma explícita, los plazos de entrega de cada una de las actividades requeridas en el entorno virtual.
 - g) Evaluación: Deberá indicarse la modalidad de evaluación, los criterios, teniendo en cuenta el trabajo llevado a cabo desde el entorno virtual y el instrumento utilizado. Es necesario tener en cuenta que las plataformas virtuales disponen de reportes e informes que dan cuenta de todas las acciones llevadas a cabo, con un registro sistematizado y que permite conocer con alto grado de detalle la participación y acceso al aula virtual”.





-3-

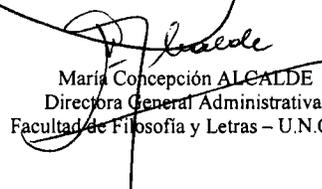
- 3- **Participar de la instancia de socialización** de las prácticas mediadas pedagógica y tecnológicamente desde un entorno virtual en la “**Jornada Institucional de Intercambio de Experiencias en el uso de aulas virtuales en la Facultad de Filosofía y Letras**”, organizada por la Subsecretaría de Virtualidad en forma anual. Esta instancia constituye el paso final para la presentación del informe de cátedra que permita obtener el aval académico al integrar la virtualidad en la presencialidad.
- 4- La certificación brindada desde la Secretaría Académica para otorgar aval académico y reconocimiento al equipo docente se llevará a cabo anualmente.

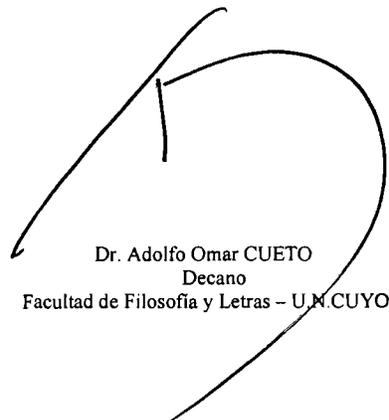
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 002
A.M.



Prof. Mgr. Alejandro Dario SANFILIPPO
Secretario Académico
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO


María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO


Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO